



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y la contadora **LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ**, identificada con cedula de ciudadanía 25.785.946 expedida en Montería, Córdoba, quien en el presente documento se denominará **LA CONTADORA** Los cuales de forma conjunta han acordado la suscripción del presente convenio de prestación de servicios con ocasión a la reclamación de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No.1005176, por motivo de la ocurrencia del siniestro MA 23294-20-70 CASO ONBASE 244125, en razón a los siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según informe de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura se cobraron irregularmente cien (100) depósitos judiciales, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba. **2)** Que estos se habrían utilizados para reponer otros cobrados igualmente de manera irregular, o para la reposición de éstos. **3)** Que se hace necesario realizar de manera puntual un seguimiento a cada uno de esos cien títulos con el objeto de establecer si fueron objeto de cobro irregular. **4)** Que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba, no cuenta con el personal suficiente ni especializado para proceder a hacer las verificaciones del caso, por lo que se hace necesario contratar a una persona con experiencia y con conocimientos contables para que realice dicha actividad. **5)** Que, para efectos de garantizar que se realizará la verificación de cada uno de los cien (100) depósitos judiciales y se establecerá si éstos se habrían utilizado para reponer otros cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos, se procederá a contratar los servicios profesionales de un (1) Contador Público con una experiencia de (5) años o más y que tenga conocimiento de los procesos y procedimientos de la Rama Judicial en especial a lo relacionado con depósitos judiciales, para realizar dicha verificación en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba. **6)** Que se estima necesario como una estrategia para el buen funcionamiento de la prestación del servicio y en especial de una actividad particular que se genera en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba y que no puede ser ejecutada por los servidores del despacho por la falta de personal y por el desconocimiento del tema, realizar la contratación de una persona que tenga estudios profesionales en Contaduría Pública, finanzas o afines para que realice la verificación de los de los cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer otros cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos y determinar si fueron objetos de cobro irregular. **7)** Que se cuenta con compromiso de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA., donde cuentan con los recursos para la suscripción del contrato con la Contadora. **8)** Que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, FINANZAS O AFINES PARA QUE REALICE LA VERIFICACIÓN DE CIEN (100) DEPÓSITOS JUDICIALES SE HABRÍAN UTILIZADO BAJO LA FIGURA DEL JINETEO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS Y DETERMINAR SI FUERON OBJETOS DE COBRO IRREGULAR, EN EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTELIBANO, CÓRDOBA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE**



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

DE LA CONTADORA: Apoyar la gestión para el cumplimiento oportuno de las actividades de verificación de cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer los cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos y determinar si fueron objetos de cobro irregular; así: 1. Revisar la totalidad de procesos ejecutivos en donde fueron pagados (en efectivo, con abono en cuenta u otra modalidad) los cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer los cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos. 2. Establecer de los cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer los cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos y determinar si fueron objetos de cobro irregular a que proceso ejecutivo inicialmente pertenecieron. 3. Elaborar un archivo en Excel en el que se detallen el proceso afectado y el proceso origen de los cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer los cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos y se establezca la liquidación aprobada en el proceso, para determinar si hubo o no cobro irregular. La base de datos que se construya en Excel debe incluir además de los datos del proceso, la siguiente información: i) Número del título; ii) Valor; Fecha de constitución; iii) Fecha efectiva de pago; iv) Beneficiario del pago; v) Tipo de operación efectuada con el título (pago, conversión, reposición, fraccionamiento, otro.) 4. Informar hallazgos de nuevas irregularidades en la revisión de procesos relacionados con los cien (100) depósitos judiciales que se habrían utilizado para reponer los cobrados irregularmente, o para la reposición de éstos, estableciendo la trazabilidad del posible cobro irregular. 5. Realizar informes semanales sobre las actividades realizadas y los resultados de los avances. Las anteriores obligaciones se desarrollarán bajo los lineamientos señalados por el titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba y bajo la supervisión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, sobre la gestión de actividades desarrolladas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTADOR.** 1) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2) Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables en la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte de la contadora pública se acredita, mediante la presentación de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 3) Presentar ante la Compañía de Seguros la Previsora SA, la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 4) Entregar a la finalización del contrato, todos y cada uno de los documentos que le haya sido suministrados con ocasión a la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 5) Cumplir de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de su salud. 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3) Informar a la Compañía de Seguros la Previsora SA, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Compañía de Seguros la Previsora SA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Compañía de Seguros la Previsora SA. 6) Informar oportunamente a la Compañía de Seguros la Previsora SA, toda novedad derivada del contrato. 7) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **f)** Aportar el certificado del examen ocupacional a la Compañía de Seguros la Previsora SA. **g)** Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **h)** Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato **i)** Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. **j)** Entregar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado. **k)** Atender los requerimientos y/o inquietudes que le sean formulados por la la Compañía de Seguros la Previsora SA, que estudia la reclamación, derivadas de los informes parciales o final que entregue la contadora como producto de esta contratación **l)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA,:

1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. **2)** Analizar y responder los requerimientos que formule LA CONTADORA dentro de los términos del presente Contrato. **3)** Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. **4)** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **5)** Solicitar a la Contadora, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. **6)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones de la Contadora frente al aporte al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. **7)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.

1.) Facilitar un puesto de trabajo a LA CONTADORA, **2.)** Coordinar a través del supervisor del contrato la entrega de la información y documentos necesarios para que LA CONTADORA adelante eficientemente las actividades consahradas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: el valor total del presente convenio asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE, (\$33.640.000,00)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

PARÁGRAFO: El valor descrito en la cláusula QUINTA del presente convenio se hará íntegramente con cargo al presupuesto de la PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS. **B) FORMA DE PAGO.** LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS pagará a LA CONTADORA el valor del contrato así: Mediante cinco pagos iguales de manera mensual por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$6.728.000,00)** cada uno, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.)** Presentación de certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. **2)** De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes al sistema integral de seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. **3)** La



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA., efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga LA CONTADORA. **4)** Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **5)** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validada por la supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION.** El contrato se ejecutará en el Departamento de Córdoba, en la sede la Oficina Judicial dependencia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y eventualmente en el Municipio de Montelíbano, Córdoba, en la sede del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo del contrato será de **CINCO (5) MESES** y/o hasta el 31 de agosto de 2023, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor del convenio y **LA CONTADORA.** **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través del Jefe de la Oficina Judicial, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: 1) Verificar el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Suscribir con la Contadora el Acta de inicio del contrato. 3) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Contadora con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 5) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 6) Solicitar a la contadora que atienda los requerimientos y/o inquietudes que le sean formulados por La COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA, que estudia la reclamación, derivadas de los informes parciales o final que entregue la Contadora como producto de esta contratación. 7) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos la contadora. 8) Remitir al área o a dependencia que designe Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y/o por la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO.** LA CONTADORA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA. **CLÁUSULA DÉCIMA: - DECLARACIONES DE LA CONTADORA:** la contadora hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los documentos que hacen parte del Clausulado del presente documento. 2). Está debidamente facultado para suscribir el presente Slip. 3). El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. 4). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta actividad no serán



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: LA CONTADORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: LA CONTADORA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias que surjan de la ejecución serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este Slip de Clausulado no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTADORA dejarán expresa manifestación de que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** LA CONTADORA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y/o La COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este elevado a escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Y LA CARTA DE COMPROMISO por parte de la Previsora S.A. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando LA CONTADORA no constituya la póliza de garantía, y se tramitarán las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS DEL CONTRATO. 1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cinco (5) meses más. **2.CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cinco (5) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, la contadora actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y/o por la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA., por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de algunas de las obligaciones contenidas en él, se estipula en esta cláusula una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, por incumplimiento total del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA. una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA**



CLAUSULADO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.785.946 EXPEDIDA EN MONTERIA, CÓRDOBA, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT.860002400-2

SEGUNDA: CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Forma parte del presente contrato: 1) Carta de Compromiso de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Radicado 2023-CE-0142317-0000-01 de Fecha 14 de Febrero 2023. 2) Hojas de Vida de profesional. 3) Propuesta. 4) Póliza de Manejo Global Sector Oficial No.1005176. 5) Reclamación Siniestro MA 23294-20-70 CASO ONBASE 244125

Para constancia se firma en Montería, Departamento de Córdoba el día 31 de Marzo de 2023.

ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional DESAJ-MONTERIA.

LIBIETH PAOLA DIAZ COTUAZ
LA CONTADORA